



Rama Judicial
República de Colombia

Informe secretarial.

Señor Juez informo a usted que, la acción de Tutela de la referencia nos correspondió por reparto. Provea.

Direcciones Electrónicas Reportadas:

Demandante	accionjuridicasas@gmail.com
Accionada	notificaciones@inpec.gov.co

Cartagena, Bolívar, 03 de mayo de 2021

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA.

Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, 03 de mayo de 2021

Se decide sobre la admisión de la presente acción de tutela instaurada por el señor EDUARDO BUELVAS FERNANDEZ en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, por la presunta violación de los derechos fundamentales de Petición.

Por ajustarse a los términos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho, admitirá la demanda de tutela y le ordenará a la demandada que rinda el informe correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor EDUARDO BUELVAS FERNANDEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 73.163.761, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia por el medio más expedito al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, a fin de que rinda un informe detallado sobre los hechos que motivan esta acción de tutela. Para ello se concede un plazo improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación. Remítasele



Rama Judicial

Copia de esta providencia y del escrito de tutela.

TERCERO: Se requiere a las partes y a los demás intervinientes en este asunto, para que informen a la Secretaría del Juzgado el correo electrónico al que podrán remitirse las comunicaciones que en lo sucesivo se ordenen.

El expediente puede ser consultado a través del siguiente [Link](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42874f5ba4d46190d5c6d21a59e5457eff2d430bbf7ed5a5514873499d868512

Documento generado en 03/06/2021 04:17:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>